

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro(24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Nulidad E.P. **2021-00267**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Tener por notificado del auto admisorio a la demandada señora ROSA MARÍA VALENCIA OVALLE, quien oportunamente confirió poder al abogado JESÚS GUILLERMO BOHÓRQUEZ PLAZAS, con quien se surtió la contestación de la demanda con formulación de excepciones de mérito, cuyo traslado se surtió, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 9° de la ley 2213 de 2022, describiéndose solamente la excepción de "PRESCRIPCIÓN (CADUCIDAD) DE LA ACCIÓN RESCISORIA"

2. Reconocer al prenombrado profesional del derecho para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Así, continuando con el trámite que se sigue en esta causa se señala la hora de las **2:30 p.m del 23 de abril del 2024** para a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*".

4. Reconocer personería a ISIDRO CASTRO ORJUELA para actuar como apoderado judicial del señor HECTOR ALFREDO GOMEZ MELO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría compártase del link el expediente al profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea549b5c4c3e04fb805fb4a37c6e691b7bc928fb651dd9fa7f374beee6049f0**

Documento generado en 24/01/2024 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>